

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

Falta de Supervisión Técnica (Hallazgo de Control Interno No.1)

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes que amparan la ejecución de las obras "Mejoramiento Calle Principal Aldea Santa Adelaida" y "Mejoramiento Camino de Acceso Aldeas El Esfuerzo, Santa Adelaida y 5 de Abril"; se comprobó que la Municipalidad no contó con supervisión técnica.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, en su Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, indica: "SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Causa

Incumplimiento de la Municipalidad de Santa Bárbara, al no contar con supervisión técnica en esta obra.

Efecto

Esto puede provocar que la obra no se construya de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a las comunidades beneficiadas.

Recomendación

La Municipalidad deberá de contratar un Ingeniero Civil o profesional afín, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

Comentarios de la administración

De conformidad con el Convenio de Cofinanciamiento suscrito en su oportunidad, para cada uno de los proyectos que se analizan, quedó plasmado que la Supervisión de ambos proyectos estaría a cargo del Supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez y/o la Unidad Técnica Departamental, habiendo sido por ello de que dicha supervisión de la ejecución lo tuvo bajo su responsabilidad el Ingeniero de aquel órgano Colegiado, en los proyectos "Mejoramiento Camino de Acceso Aldeas El Esfuerzo, Santa Adelaida y 5 de Abril" y "Mejoramiento Cale Principal Aldea Santa Adelaida".

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no existió supervisión técnica por parte de la Municipalidad.

Acción Correctiva

Sanción Económica, de conformidad con el 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

Inexistencia de estudios de preinversión y factibilidad de proyectos ejecutados (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

Condición

Se comprobó que en la Oficina Municipal de Planificación OMP de la Municipalidad no han elaborado planes de preinversión y factibilidad de todos los proyectos ejecutados y en ejecución correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006 que asciende a la cantidad de Q4,434,065.07

Criterio

El Artículo 96 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal manifiesta en el inciso b) que son atribuciones del coordinador de la oficina municipal de planificación: Elaborar los perfiles, estudios de preinversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.

Causa

Irresponsabilidad e inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Costos elevados en cuanto a la inversión a veces por trabajos extras, atrasos en los pagos en la ejecución de obras y desconocimiento de prioridad y beneficios para el municipio en la ejecución de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación a efecto de que cumpla con lo establecido en la legislación vigente para beneficio del presupuesto y de la población del municipio.

Comentarios de la administración

Al respecto le manifestamos que no conocemos ninguna disposición de carácter legal vigente que ordene llevar a cabo ESTUDIOS DE PREINVERSION Y FACTIBILIDAD para proyectos cuyo costo no pasa de los novecientos mil Quetzales que establece el Régimen de Cotización, pues esta Municipalidad NO HA LLEVADO A CABO PROYECTOS DE VALOR GRANDE, y por lo mismo se estima que si para un proyecto como los ejecutados, cuyo costo le consta a usted por la revisión de expedientes que hizo, tuviéramos que llevar a cabo estudios de esta naturaleza, estaríamos frente a un gasto bastante oneroso como pago de estos estudios que podrían incrementar hasta un cincuenta por ciento o mas el valor del proyecto; es por ello de que no se han hecho tales estudios; pero si usted nos indica la disposición legal que manda a hacer los mismos, gustosamente estaremos en disposición de velar porque de hoy en adelante se hagan los mismos antes de ejecutarlos.

Comentarios de auditoría

Se mantiene el presente hallazgo ya que los comentarios de la administración confirman la deficiencia descrita

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la república, Ley Orgánica de la Contraloría general de Cuentas según artículo 39 numeral 18 para El Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP por la cantidad de Q4,000.00.

Inexistencia de Inventario Permanente de Infraestructura (Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Condición

Se comprobó que en la Oficina Municipal de Planificación OMP de la Municipalidad de Santa Bárbara Suchitepéquez, no se tiene elaborado un inventario permanente de infraestructura de los proyectos ejecutados durante el periodo correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006 que asciende a la cantidad de Q4,434,065.07.

Criterio

El Artículo 96 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal manifiesta en el inciso e) que son atribuciones del coordinador de la oficina municipal de planificación: Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado; así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan estos.

Causa

Irresponsabilidad e inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Desorganización en el registro y protección de proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación a efecto de que cumpla con lo establecido en la legislación vigente para la protección y registros actualizados de los proyectos.

Comentarios de la administración

La Oficina Municipal de Planificación hasta el momento no lleva inventario alguno de infraestructura de los proyectos ejecutados, pues en primer lugar, es una oficina que todavía se está implementando y en segundo lugar, los proyectos ejecutados, son incluidos en el Inventario de la Municipalidad, con el costo que tuvieron en su ejecución; pero si es necesario que dicha Oficina lleve otro inventario adicional de los proyectos por especificarlo así alguna Ley, bueno sería que se nos recomendara señalándonos el fundamento legal para cumplir con la misma.-

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los comentarios de la administración evidencian la infracción descrita.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la república, Ley Orgánica de la Contraloría general de Cuentas según artículo 39 numeral 18 para El Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP por la cantidad de Q4,000.00.

Fondo de préstamo con destino distinto al solicitado (Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Condición

Se realizó préstamo con el Banco Nacional de Desarrollo Rural BANRURAL por la cantidad de Q.1,500,000.00 destinado según acuerdo suscrito en acta No. 28-2006 de fecha veintisiete de julio de dos mil seis para lo siguiente: mejoramiento de caminos vecinales 2006 con una inversión de Q1,121,976.59 que consiste en balastrar los caminos hacia las siguientes aldeas rurales: cinco kilómetros aldea día de reyes, dos kilómetros a la aldea buenos aires, cinco kilómetros a la aldea Las Victorias, catorce kilómetros a la aldea Las Ilusiones, dieciséis kilómetros a la aldea El Guayabal, y cuatro kilómetros a la aldea San Antonio Pajales siendo un total de cuarenta y seis kilómetros; así también para pago de aportes municipales en obras ejecutadas y pago de estudios y planificación de proyectos con una inversión de Q378,023.41, asimismo en acta No. 29-2006 de fecha 03 de agosto de 2006 Acuerda nuevamente la distribución de fondos del préstamo, haciendo mención que los pagos se realizarán de la siguiente manera: mejoramiento de caminos vecinales con una inversión total de Q1,177,148.00 (Q1,121,976.59 provenientes del préstamo que se recibirá de BANRURAL y Q55,171.41 provenientes del aporte constitucional e IVA PAZ), manifestando que el fondo será llevado a cabo por el sistema de administración municipal, indicando que dicho proyecto se ejecutará conforme a lo planificado y presupuestado, así también el fondo descrito por Q378,023.41 del cual indica que se realizaran los pagos de estudios y planificación.

Sin embargo varios fondos no se utilizaron en el destino acordado por el Concejo Municipal, detallado en Actas No. 28-2006 de fecha veintisiete de julio de dos mil seis y 29-2006 de fecha tres de agosto de dos mil seis, específicamente para mejoramiento de caminos vecinales 2006 los cuales se detallan a continuación: mejoramiento camino aldea Buenos Aires no se realizó ningún pago por concepto de mejoramiento de camino y los proyectos descritos: mejoramiento de caminos de la aldea el esfuerzo por la cantidad de Q176,400.00, mejoramiento de caminos Aldea Marucas por la cantidad de Q113,900.00, mejoramiento de caminos Aldea 5 de Abril por la cantidad de Q145,900.00, mejoramiento de caminos Aldea Santa Adelaida por la cantidad de Q87,600.00 y mejoramiento de caminos Aldea Nueva Esperanza por la cantidad de Q80,006.59 en todos ellos se realizaron los pagos descritos no planificados en el acuerdo para la solicitud del préstamo que asciende a la cantidad de Q603,806.59.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, en el inciso a), establece: "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

Desvió de los fondos del préstamo originado por el deficiente control interno en la ejecución de inversión de los proyectos preestablecidos.

Efecto

Incumplimiento de metas y objetivos programados y mala inversión de los recursos en proyectos innecesarios, en detrimento del patrimonio municipal.

Recomendación

El alcalde municipal debe girar instrucciones a efecto que se realicen solo las obras planificadas y estipuladas en los acuerdos de préstamos a efecto de cumplir con lo priorizado por el Concejo Municipal.

Comentarios de la administración

Si bien es cierto de que en el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal se señalaron los caminos rurales que se iban a arreglar con los fondos del préstamo, también es cierto de que hubo algunas comunidades que fueron beneficiadas aún sin estar incluidas en el listado respectivo, pero esto se debió a que estas

comunidades que estaban fuera del listado, con el invierno del dos mil seis, quedaron totalmente incomunicadas, hecho por el cual de emergencia se procedió a atender las necesidades de los vecinos de las Aldeas Esfuerzo, Marucas, 5 de Abril, Santa Adelaida y Nueva Esperanza, para que los vecinos pudieran salir, pero sin embargo las otras comunidades que estaban en el listado fueron atendidas usando para ello recursos propios que se recibieron.

Comentarios de auditoría

El presente hallazgo se confirma debido a que los comentarios de la administración confirman la infracción descrita.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la república, Ley Orgánica de la Contraloría general de Cuentas según artículo 39 numeral 13 para el tesorero municipal por la cantidad de Q4,000.00.

Fraccionamiento en compra de materiales (Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Condición

Se determinó que en el mantenimiento de caminos aldea el Guayabal en el mes de enero del año 2006 se realizó compra de material selecto factura No 1607 de Servicios Domínguez por Q 29,700.00 de fecha 5 de enero de 2006 y factura No.966 de Transporte Alfaro del 30 de enero de 2006 por Q 29,700.00 para reparación lo que hace un total de 59,400.00, asimismo en el mes de septiembre del mismo año realizaron compra de material selecto evidenciado en facturas No. 767 de Servicios Ginger de fecha 11/09/2006 por Q29,700.00 y factura No.28 de Construcciones y Servicios de fecha 14 de septiembre de 2006 por Q27,000.00 lo cual asciende a la cantidad de Q56,700.00, asimismo se realizaron compras de balastre para mantenimiento detallado en facturas No 257 de Zeigen S.A. de fecha 08 de septiembre de 2006 por Q29,700.00 y factura No. 1908 de venta de materiales de construcción Cuellar de fecha 27 de septiembre de 2006 por Q29,700.00 haciendo una cantidad total de Q59,400.00, así también para mantenimiento de caminos de la aldea las Ilusiones realizaron compra de balastre referido en factura No. 1612 de Servicios Domínguez de fecha 09 de enero de 2006 por Q29,250.00 y factura No. 1740 de Servicios Ginger de fecha 26 de enero de 2006 por Q29,700.00 haciendo un total de Q58,950.00, así también en el mes de septiembre del mismo año realizaron compra de balastre factura No. 3042 de Comercializadora Galindo de fecha 01 de septiembre de 2006 por Q29,700.00, factura No. 3108 de Comercializadora Galindo de fecha 14 de septiembre de 2006 por Q29,700.00 y factura No. 28 de Construcciones y Servicios de fecha 14 de septiembre de 2006 por Q27,000.00 haciendo un total de Q86,400.00, no obstante también se realizaron compras de balastre para reparación de camino aldea las victorias en el mes de enero del año 2006 factura No.1729 de Servicios Ginger de fecha 19 de enero de 2006 por Q13,500.00 y factura No. 969 de transporte Alfaro de fecha 31 de Enero de 2006 por Q29,700.00 haciendo un total de compra de Q43,200.00, a la vez se realizaron compras por reparación de camino Aldea Santa Adelaida, balastre comprado en el mes de septiembre del año 2006 factura No. 3045 de Comercializadora Galindo de fecha 01 de septiembre de 2006 por Q 29,700.00, factura No. 768 de Servicios Ginger de fecha 11 de septiembre de 2006 por Q29,700.00 y factura No. 31 de Construcciones y Servicios de fecha 16 de septiembre de 2006 por Q27,900.00 que asciende a la cantidad total de Q87,300.00, haciendo un total de Q451,350.00 todas estas compras realizadas sin cotizaciones.

Criterio

Según el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 38 establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)".

Causa

En la Tesorería Municipal no se cumple con las normas y procedimientos legales relacionados a cotización en las compras efectuadas.

Efecto

La falta de cotización provoca que no exista certeza y transparencia, sobre la manera en que se adquieren los bienes, servicios y suministros obtenidos por la Municipalidad.

Recomendación

Que la Tesorería Municipal proceda a realizar las cotizaciones respectivas, por cada una de las compras mayores de Q. 30,000.00 que realice como lo indica la Ley

Comentarios de la administración

Con relación a este hallazgo le manifestamos que tal como consta en la certificación del Punto Cuarto Numeral I), Acta Número 29-2006, de la Sesión del Concejo Municipal de fecha 03 de Agosto 2006, cuya certificación tiene ya usted en su poder, dicho Concejo autorizó al suscrito para ejecutar los trabajos de mejoramiento de caminos por Administración Municipal, habiendo sido por ello que el material adquirido para la ejecución de los mismos, NO SE ADQUIRIÓ EN UN SOLO ACTO, pues se iba comprando conforme se necesitaba en los caminos; siendo esa la razón por la cual aparecen facturas por la cantidad que se adquirió a cada proveedor y conforme tenían en existencia, pues no podía esperarse a que el mismo proveedor tuviera para poder continuar con los trabajos, máxime si se toma en cuenta la suma necesidad que existía por hacer la reparación de tales caminos, ante la exigencia y presión que hacían los vecinos de las comunidades que estaban incomunicadas; esto se puede apreciar con las fechas de compra a los diferentes proveedores que participaron en el suministro en cada uno de los caminos reparados; haciendo constar que se trató de camino individual y no en forma colectiva. Estas compras fueron realizadas sin ninguna cotización y no haciendo fraccionamiento con base en lo que establece el artículo 43 del Decreto Legislativo Número 57-92 y NUNCA SE HIZO CON EL ÁNIMO DE CAER EN FRACCIONAMIENTO PARA EVADIR LA COTIZACIÓN, como lo establece el Artículo 81 del mismo cuerpo legal, como pudiera pensarse, fue por la misma emergencia que había de atender individualmente los caminos de las comunidades incomunicadas y evitar así males mayores a los vecinos.-

Comentarios de auditoría

El hallazgo se confirma debido a que como puede evidenciarse en la factura No. 28 de fecha 14 de septiembre de 2006 existe dentro de su detalle dos compras de Q 27,000.00 cada una haciendo un total de Q 54,000.00 lo cual contraviene los comentarios de la administración presentados.

Acción Correctiva

Multa, de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde y tesorero Municipal por la cantidad de Q9,929.70.

Pago de renglones de trabajo no ejecutados y mal ejecutados (Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Condición

Al efectuar la verificación física del proyecto "Mejoramiento Camino de Acceso Aldeas El Esfuerzo, Santa Adelaida y 5 de Abril", se comprobó que no se ejecutaron: 19 metros lineales de preliminares, 38 metros lineales de bordillos, 38 metros lineales de cunetas, 38 metros lineales de remates y 386 metros cuadrados de adoquinado; con relación a los renglones de trabajo contratados. Se comprobó también que se encuentran 250 metros cuadrados de adoquinado deteriorado y 115 metros lineales de cunetas deterioradas.

Además dentro de la oferta presentada por la empresa constructora, existe el cobro de imprevistos, como renglón de trabajo, el cual no procede, debido a que el gasto de imprevistos no es renglón de trabajo y no se puede determinar.. El valor total de los renglones de trabajo no ejecutados, de los renglones de trabajo que presentan deficiencias técnicas y del gasto de imprevistos, asciende a la cantidad de Q125,678.54.

Criterio

Convenio No. 57-ACDD-SUCH-2006, de fecha 15 de agosto de 2,006 del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, cláusula segunda, Objeto del Convenio y Contrato No. 03-2006, de fecha 07 de marzo de 2,006, suscrito entre la Municipalidad y la empresa Constructora CONSTRUSERVI ZOE, cláusulas, Tercera Objeto del Contrato, indica las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y cuadro de renglones de trabajo y Séptima Inicio y Entrega de la Obra, indica el compromiso de la empresa de terminar total y a entera satisfacción de la Municipalidad los trabajos contratados.

Causa

Incumplimiento del contrato por parte de la empresa constructora y deficiente supervisión por parte de la Municipalidad, debido a que no se efectuaron las mediciones respectivas y no se efectuó una supervisión técnica adecuada.

Efecto

Esto ha provocado que se efectuaran pagos por renglones de trabajo no ejecutados, perjudicando al erario nacional y a la comunidad de Santa Bárbara.

Recomendación

La Municipalidad de Santa Bárbara, deberá exigir a la empresa constructora el reintegro de los renglones de trabajo no ejecutados y renglones de trabajo deficientes, caso contrario se deberán tomar las acciones legales correspondientes.

Comentarios de la administración

Con relación a lo renglones de trabajo no ejecutados, la supervisión final que hizo el Ingeniero del CODEDE estableció que el proyecto estaba ejecutado conforme lo contratado, por lo que es conveniente hacer una remediación; con relación a las cunetas y adoquinado deteriorado, este proyecto no se encuentra cancelado totalmente, pues faltan los aportes de la Municipalidad y de la Comunidad, además se tiene la fianza de conservación que puede ejecutarse si el constructor no procede a hacer las reparaciones que corresponde, situación que se le solicitará de inmediato y con relación al gasto de imprevistos, es de indicar que en todos los presupuestos se incluye este renglón y en ninguna oportunidad se ha dicho algo al respecto.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no existe documentación en donde la empresa constructora se hace responsable de las reparaciones y de los renglones de trabajo no ejecutados. Es de indicar además que el renglón de imprevistos si es factible en un presupuesto no así en una oferta, ya que los renglones de trabajo son presentados por la unidad ejecutora.

Acción Correctiva

Pliego de Cargos, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por un monto de Q125,678.54.